LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1894

Municipalidades ~ Se autoriza á la de Oruro para invertir Bs. 6,000 en el trabajo de una escuela.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el congreso nacional ha dictado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Se autoriza al honorable concejo municipal de Oruro para invertir Bs. 6,000 provenientes de la venta de lotes de terrenos municipales, en la continuación del trabajo de la escuela central Bolívar de aquella ciudad.

Comuníquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, octubre 24 de 1894,

JOSÉ V. ALDUNATE.
SABINO PINILLA.
Manuel O. Jofré, hijo—S. Secretario,
Abel Iturralde — D. Secretario.
L. Trigo—D. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. En Sucre, á 29 de octubre de 1894.

M. BAPTISTA. El ministro de gobierno, *L. Paz.*